

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 42 De 31 de marzo de 2014

Que autoriza la celebración de un Acuerdo entre el Ministerio de Economía y Finanzas, en nombre y representación de EL ESTADO, y AES PANAMÁ, S.A., a fin de mitigar las pérdidas que esta sufra o pueda sufrir como resultado del retraso en la construcción de la ampliación de la tercera línea de transmisión eléctrica

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional, implementa políticas en el sector eléctrico de gran importancia para nuestro país destinadas a satisfacer necesidades colectivas primordiales de forma permanente, asegurando la prestación eficiente, continua e ininterrumpida del servicio, salvo excepciones contempladas en el Texto Único de la Ley 6 de 1997 que dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad;

Que AES PANAMÁ, S.A., es una sociedad anónima panameña de capital mixto con participación accionaria estatal, debidamente inscrita a la ficha 340437, documento 39259 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público de Panamá dedicada a los servicios de generación hidroeléctrica, la cual fue establecida bajo el amparo de la citada Ley;

Que en la actualidad, la capacidad instalada en el parque de generación del Sistema Interconectado Nacional es de 2175.66 MW de los cuales 1687.49 MW, corresponden a potencia firme, pero debido a la indisponibilidad de algunas unidades de generación térmica e hidroeléctrica y la disminución de los caudales hídricos por debajo del promedio, se han reducido los niveles de generación instalada a un límite muy cercano a la demanda de energía;

Que es deber del Estado la prestación del servicio público de electricidad eficiente, continuo e ininterrumpido para procurar que las variaciones en el mercado mayorista de electricidad no sean abruptas ni se impacte la garantía de suministro oportuno y confiable de energía que se traduce en una inadecuada señal de precios, lo cual repercute de manera perjudicial en la tarifa eléctrica de los clientes finales;

Que de conformidad con la legislación vigente en materia del servicio público de generación de energía eléctrica, el despacho de las distintas centrales de generación en el país es planificado y dirigido por el Centro Nacional de Despacho (CND), de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA);

Que la legislación vigente en materia del servicio público de electricidad, en la medida que el despacho mensual de un generador, según lo dirija el Centro Nacional de Despacho (CND), resulte inferior a la energía que, de conformidad con sus contratos de suministro vigentes, le corresponda entregar al sistema, dicho generador deberá comprar cualesquiera faltantes en el Mercado Ocasional, a los precios vigentes en el mismo;

Que las condiciones climatológicas no pueden ser controladas, no obstante podemos tomar las medidas necesarias a fin de lograr que las posibles afectaciones por el clima sean mínimas y controlables con la aplicación de estas medidas; por lo que es necesario contar con el respaldo de generación del parque térmico existente;

Que por motivo del retraso en la construcción de la ampliación de la tercera línea de transmisión eléctrica previsto en el Plan de Expansión de Transmisión 2010 al 2024 (PESIN), se ha visto reducida la capacidad de generación de AES PANAMÁ, S.A., lo que ha provocado que AES PANAMÁ, S.A., se vea obligada a realizar compras en el Mercado Ocasional a costos muy por encima de los presupuestados y así cumplir con los contratos de suministros con las distintas distribuidoras;

Que las limitaciones en la capacidad de transmisión, impiden el aprovechamiento de los recursos hídricos del sistema, así como le ha restado a AES PANAMÁ, S.A., la posibilidad de contar con la totalidad de la energía de su parque de generación para atender sus obligaciones bajo los contratos de suministro y le ha generado una prestación excesivamente onerosa para el cumplimiento de sus obligaciones, causándole de esta manera afectaciones significativas a dicha empresa;

Que la continuidad operativa de las unidades de generación de la empresa AES PANAMÁ, S.A., forman parte del Sistema Interconectado Nacional y son un activo necesario para asegurar la continuación del suministro eléctrico en la República de Panamá;

Que AES PANAMÁ, S.A., se encuentra contratada en un 94%, y aunado a las limitaciones en la línea de transmisión, le ha provocado la obligación de avocarse a compras en el Mercado Ocasional a fin de cumplir con los contratos de suministro vigentes, generándole una reducción en sus ingresos, debido al alza de sus costos por encima de lo previsto;

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, en representación de EL ESTADO, consciente de las limitaciones en la capacidad de transmisión está dispuesto a reconocerle a AES PANAMÁ, S.A., los montos de hasta cuarenta millones de balboas con 00/100 (B/.40 000 000.00), en el periodo comprendido desde el 1 de marzo de 2014 al 31 de diciembre de 2014, a fin de mitigar las pérdidas que esta haya sufrido o sufra como resultado de las circunstancias antes descritas;

Que para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015 el Ministerio de Economía y Finanzas reconocerá a AES PANAMÁ, S.A., la suma de hasta treinta millones de balboas con 00/100 (B/.30 000 000.00); y de hasta treinta millones de balboas con 00/100 (B/.30 000 000.00), en el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, a fin de mitigar las pérdidas que esta sufra o pueda sufrir como resultado de las circunstancias antes descritas;

Que los montos descritos en el párrafo que antecede provendrán del Fondo de Compensación Energética (FACE), autorizado mediante Resolución de Gabinete N.º174 de 8 de noviembre de 2011, que es un fideicomiso a través del cual se realizan los pagos correspondientes a las empresas generadoras de energía eléctrica con capital accionario mixto;

Que el reconocimiento de los montos arriba descritos, estarán sujetos al periodo comprendido de cada año, hasta los montos máximos según lo señalado con anterioridad o hasta la puesta en operación de toda la tercera línea de transmisión, lo que ocurra primero;

Que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), regula el ejercicio de las actividades del sector de energía eléctrica para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente y será la entidad encargada de la validación de los montos de acuerdo a la aplicación de la metodología para cálculos de los reconocimientos que el Ministerio de Economía y Finanzas le hará a AES PANAMÁ, S.A., según las sumas antes señaladas, dicha metodología de reconocimiento deberá ser definida en el Acuerdo;

Que el Consejo Económico Nacional (CENA), en sesión celebrada el 27 de marzo de 2014, a través de su nota CENA/074 de 27 de marzo de 2014, por votación unánime, emitió opinión favorable a la celebración de un Acuerdo para establecer un compromiso de aportes de EL ESTADO, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, a AES PANAMÁ, S.A.;

Que es facultad del Consejo de Gabinete organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, según lo establece el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la celebración de un Acuerdo entre el Ministerio de Economía y Finanzas, en nombre y representación de EL ESTADO, y AES PANAMÁ, S.A., a través del cual se le reconoce a AES PANAMÁ, S.A., los montos de hasta cuarenta millones de balboas con 00/100 (B/.40 000 000.00), en el año 2014 y de hasta treinta millones de balboas con 00/100 (B/.30 000 000.00), para los años 2015 y 2016 respectivamente, a fin de mitigar las pérdidas que esta sufra o pueda sufrir como resultado del retraso en la construcción de la ampliación de la tercera línea de transmisión eléctrica.

Artículo 2. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas, en nombre y representación de EL ESTADO, a aportar la suma reconocida en el artículo anterior de la siguiente manera:

De hasta cuarenta millones de balboas con 00/100 (B/.40 000 000.00), en el periodo comprendido desde el 1 de marzo de 2014 al 31 de diciembre de 2014; de hasta treinta millones de balboas con 00/100 (B/.30 000 000.00) en el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015; y de hasta treinta millones de balboas con 00/100 (B/.30 000 000.00) en el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016. Los montos antes descritos provendrán del Fondo de Compensación Energética (FACE). El reconocimiento de los montos arriba descritos, estará sujeto al periodo comprendido de cada año, hasta los montos máximos según lo señalado en este artículo o hasta la puesta en operación de toda la tercera línea de transmisión, lo que ocurra primero.

Artículo 3. Autorizar al ministro de Economía y Finanzas y para que, en nombre y representación de El Estado o, en su defecto, al viceministro de Economía o, en su defecto, al viceministro de Finanzas, cada uno de ellos autorizados individualmente, negocie y suscriba un Acuerdo con la empresa AES PANAMÁ, S.A., así como cualquier otro documento y realice los actos que sean necesarios para asumir los montos reconocidos por parte de EL ESTADO. El Acuerdo deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

Artículo 4. La presente Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año dos mil catorce (2014).

RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República

—

JUAN CARLOS VARELA R.
Vicepresidente de la República

El ministro de Gobierno y Justicia,
encargado,

JUAN CARLOS ILLUECA COLLADO

El ministro de Relaciones Exteriores,

FRANCISCO ÁLVAREZ DE SOTO

El ministro de Economía y Finanzas,

FRANK DE LIMA

La ministra de Educación,

LUCY MOLINAR

El ministro de Obras Públicas,

JAI ME FORD CASTRO

El ministro de Salud,

JAVIER DÍAZ

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,

ALMA LORENA CORTÉS AGUILAR

El ministro de Comercio e Industrias,



RICARDO QUIJANO J.

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, encargado,



EDGARDO LASSO GONZÁLEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



OSCAR ARMANDO OSORIO C.

El ministro de Desarrollo Social,

GUILLERMO A. FERRUFINO B.

El ministro para Asuntos del Canal,

ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública, encargado,



MANUEL MORENO QUIROZ



ROBERTO C. HENRÍQUEZ
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete